



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO SUCESION No. 2021-200

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 25 de enero de 2023


BERNARBA PADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito por la apoderada demandante, no se accede a decretar el embargo de un octavo (1/8) de los cánones de arrendamiento del bien inmueble con matrícula No. 300-142417 de propiedad del causante ARTURO SILVA TORRES C.C. # 13.823.600 (Q.E.P.D) ubicado en la calle 34 # 8-04 y carrera 8 #34-07 del Barrio Alfonso López de esta ciudad, por cuanto, la cuota ya está embargada y secuestrada desde el 8 de noviembre de 2022, donde se nombró como secuestre la doctora MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, como administradora del citado bien.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la diligencia de secuestro se estableció que el inmueble se encuentra arrendado y ocupado por los señores MARTIN NUÑEZ SUSA y AMINTA BERNAL BERNAL se hace necesario requerir a la Auxiliar de la Justicia para que rinda informe sobre los cánones y los deje a disposición de este Despacho, en la porción que corresponda a la cuota parte aquí secuestrada, en la cuenta de depósitos judicial Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y para este proceso.

LIBRASE oficio a la Auxiliar de la Justicia.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 de enero de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c848ca37566c9f5b4bef9bd197186cca19f13403bb2e2400ce2d50ba41be9ea1**

Documento generado en 25/01/2023 10:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>